

Bruselas, 4 de octubre de 2022
(OR. en)

13081/22

FIN 1022
CLIMA 479
ENV 947
AGRI 493
COH 94
TRANS 616

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	4 de octubre de 2022
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	12696/22
Asunto:	Informe Especial n.º 9/2022 del Tribunal de Cuentas Europeo: «Gasto relacionado con el clima en el presupuesto de la UE durante el período 2014-2020: no fue tan elevado como se había comunicado» - Conclusiones del Consejo

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 9/2022 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Gasto relacionado con el clima en el presupuesto de la UE durante el período 2014-2020: no fue tan elevado como se había comunicado», aprobadas por el Consejo (Asuntos Económicos y Financieros) en su sesión n.º 3898 celebrada el 4 de octubre de 2022.

**Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 9/2022 del Tribunal de Cuentas
Europeo:**

**«Gasto relacionado con el clima en el presupuesto de la UE durante el período 2014-2020: no
fue tan elevado como se había comunicado»**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA:

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 9/2022 del Tribunal de Cuentas Europeo (en lo sucesivo, «Tribunal») y las respuestas de la Comisión al Informe.
2. TOMA NOTA de las conclusiones del Informe, en particular de las siguientes:
 - el gasto notificado para el período 2014-2020 no siempre correspondía a la acción por el clima, y la Comisión sobrestimó la contribución climática de componentes clave del presupuesto de la UE en al menos 72 000 millones de euros, de los cuales más del 80 % procedían de la financiación agrícola; esto significa que solo alrededor del 13 % del presupuesto de la UE para el período 2014-2020 se destinó a la acción por el clima, en lugar del 20,1 % notificado inicialmente por la Comisión;
 - la información general sobre el gasto relacionado con el clima no era fiable, debido principalmente a las limitaciones y a la aplicación incoherente de la metodología, o a la notificación de gastos basada únicamente en importes previstos o comprometidos;
 - se esperan mejoras limitadas en relación con la información sobre el clima del período 2021-2027, tanto en el marco del presupuesto de la UE como en el del Instrumento Europeo de Recuperación («NextGenerationEU»).
3. CELEBRA que la Comisión haya aceptado la mayoría de las recomendaciones del Tribunal y ya esté tomando medidas para racionalizar los distintos enfoques de supervisión, garantizar un seguimiento coherente y subsanar una serie de deficiencias detectadas, en particular en relación con los coeficientes climáticos.

4. COMPARTE, EN LÍNEAS GENERALES, las respuestas de la Comisión a las conclusiones y recomendaciones incluidas en el informe del Tribunal, concretamente que la metodología para la integración de la acción por el clima y la notificación de información sobre el clima en el período de programación 2014-2020 siguen siendo aproximativas. DESTACA, no obstante, la importancia de contar con una metodología de la UE para el seguimiento climático que sea rigurosa y fiable, se comunique con claridad, se base en pruebas científicas, y tenga en cuenta las mejores prácticas en los ámbitos nacional y local.
5. RECUERDA, a este respecto, las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 17 a 21 de julio de 2020, en las que se afirmaba que los programas e instrumentos deben contribuir a la integración de la acción por el clima y al logro del objetivo global de que como mínimo el 30 % del importe total de gasto del presupuesto de la Unión y de «NextGenerationEU» contribuya a los objetivos climáticos, partiendo de una metodología eficaz de seguimiento del gasto en acciones relacionadas con el clima y su realización, y REITERA que el gasto de la UE debe ser coherente con los objetivos del Acuerdo de París, en consonancia con los apartados A21 y 18 de las citadas Conclusiones.
6. En consonancia con el Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020, PIDE a la Comisión que establezca una metodología eficaz para el seguimiento climático que incluya una consulta anual de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, y que determine las medidas pertinentes que deben adoptarse en caso de que los avances hacia la consecución de los objetivos aplicables sean insuficientes.
7. CONSIDERA que la metodología para el período 2021-2027 constituye una mejora respecto de la metodología utilizada para el período 2014-2020, en particular por privilegiar un planteamiento basado en los efectos.
8. TOMA NOTA de las recomendaciones del Tribunal y RUEGA a la Comisión que:
 - siga desarrollando una metodología para el seguimiento del gasto en acciones relacionadas con el clima que sea sencilla, basada en los efectos, apta para medir el impacto y fundamentada en pruebas científicas, y que garantice la coherencia de la información sobre el clima en todos los programas sin crear una carga administrativa indebida;

- siga mejorando la eficiencia de la información sobre el clima en todo el presupuesto de la UE y proporcione orientaciones adecuadas si se considera necesario;
 - mejore su información anual sobre el clima para que también tenga en cuenta los créditos de compromiso y de pago, así como los importes no utilizados (no utilizados y liberados);
 - prosiga los debates y la coordinación, reforzando al mismo tiempo la cooperación con las autoridades nacionales pertinentes para afinar la metodología de seguimiento del gasto en acciones relacionadas con el clima, teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante el período de programación 2014-2020 y fomentando el intercambio de información sobre las mejores prácticas a escala europea.
-